



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Septiembre seis de dos mil veintidós

|            |                                    |
|------------|------------------------------------|
| Proceso    | Ejecutivo                          |
| Demandante | Claudia Cecilia Córdoba Campiño    |
| Demandado  | Adriana de Jesús Gutiérrez Campiño |
| Radicado   | 05001-40-03-019-2014-00043-01      |
| Asunto     | Ordena remitir expediente          |

Procede el Juzgado a valorar la competencia para conocer el recurso de apelación frente a la determinación adoptada en audiencia del 4 de noviembre de 2021 por parte del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, frente a la decisión de levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-388913.

**CONSIDERACIONES**

El artículo 27 inciso 3 del CGP establece que se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura así lo disponga para el desarrollo de las actividades propias de las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas.

De igual manera aun continua vigente el Acuerdo PSAA13-9984 (septiembre 5 de 2013) por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil, Ejecución en asuntos de Familia, de menor y mínima cuantía y se adoptan otras disposiciones, cuyo artículo 10 dispone:

*“De la segunda instancia. La segunda instancia de los Jueces de Ejecución Civil Municipal será conocida por los Jueces de Ejecución Civil del Circuito. En donde no existan éstos, la segunda instancia será atendida por los Juzgados Civiles del Circuito.”*

**CASO CONCRETO**

Descendiendo al caso concreto se advierte que el presente asunto ya fue repartido al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, el cual ordenó remitirlo a la Oficina Judicial para que fuera asignado a los Juzgados de Ejecución Civil Circuito de Medellín (reparto), sin embargo, fue repartido a esta Agencia Judicial inobservando lo dispuesto en el artículo 10 antes mencionado.

Luego, habrá de insistir para que el recurso sea repartido a los juzgados competentes, por el cual el Juzgado ORDENA devolver el expediente a la Oficina Judicial de Medellín para que proceda conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y proceda a repartirlo entre los Juzgados de Ejecución Civil Circuito de Medellín (reparto).

**NOTIFÍQUESE**  
**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES**  
**JUEZ**

JV

Firmado Por:  
Ricardo Leon Oquendo Morantes  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 015 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f75bacba043df412d5070f8ce996cf9e25f1cc36a48ea2a987512ee4778373c4**

Documento generado en 07/09/2022 09:30:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**